



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3969 /2019**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;  
las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo; y

**CONSIDERANDO:**

que son incontables las veces que en distintas recorridas por los barrios de la ciudad, los vecinos de diversos sectores solicitan la concreción de distintas obras públicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de éstos;

que en el barrio UOM Circunvalación, donde viven muchas familias, no cuentan con la mínima infraestructura vial, como pavimento, cordón cuneta, pluviales, entre otros;

que como en otras urbanizaciones, el urbanizador no ha dado cumplimiento ordenado de las distintas normativas que se encuentran en vigencia, en lo que respecta a las normas de planeamiento urbano;

que luego de haber realizado el ordenamiento en distintos barrios, es necesario atender las requisitorias de los vecinos del barrio en cuestión, toda vez que se encuentran asentados en ese lugar hace ya algunos años y cumpliendo con sus obligaciones tributarias. Muchos de estos vecinos ya están tramitando la titularidad de los terrenos que ocupan;

que el crecimiento de este barrio supone el tránsito vehicular cada vez en mayor medida, por lo que no sólo tiene que ver la realización de obras viales con la mejora de las condiciones de los inmuebles, sino también por motivos de seguridad;

que resulta necesario comenzar a brindar mejor calidad de vida a estos vecinos, como seguridad, y construir cordones cunetas que servirán a futuro como marco de guía para la pavimentación. Otro aspecto que se debe tener en cuenta y que es de fundamental importancia, es la seguridad de las personas que por esta zona circulan sin cordones cuneta. Sean éstos, peatones, ciclistas o automovilistas;

que entre los beneficios que se obtienen al realizar una obra de cordón cuneta está el derivar las aguas urbanas de manera ordenada, favoreciendo a que las calzadas permanezcan en buen estado y que las veredas de los vecinos no tengan erosión causando socavamientos y accesos intransitables;

que también con obras de cordón cuneta se cambia el paisaje urbanístico de la zona y el valor inmobiliario de las propiedades en donde se realizan las mismas;

que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

LIC. MABEL L. CAPARRÓS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que construya "cordones cuneta" en las arterias del barrio UOM Circunvalación, que a continuación se detallan:

1. MONTE OLIVIA.
2. SIERRA ALVEAR.
3. SIERRA SORONDO.
4. ANDES FUEGUINOS.
5. MONTE BOVE.
6. CABO PEÑA (entre las calles Monte Olivia y Monte Bove).

9. 15



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 2º.- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, elabore el relevamiento de las arterias y el proyecto técnico correspondiente, determinando ancho, espesor, medidas de seguridad vial y demás aspectos necesarios para la ejecución de esta obra.

**Artículo 3º.- DISPÓNGASE** que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

**Artículo 4º.- ESTABLÉZCASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal incluirá la obra descrita en el artículo 1º, en su Plan de Obras Públicas - Ejercicio 2019.

**Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2019.**

**Lb/FR**



Lic. MABEL E. CAPARRÓS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF



ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-